



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 28 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 725-2022-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1065- 2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2019598) de fecha 22 de setiembre del 2022, mediante el cual el Vicerrector Académico remite informe sobre la designación de la estudiante DAYANE ARACELY GUTIERREZ TORRES de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de contabilidad, para representar a esta Casa Superior de Estudios en el CONGRESO MUNDIAL DE LA ANEUPI (FUNDACIÓN AGRUPACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PROFESIONALES POR LA INCLUSIÓN), a llevarse a cabo en la ciudad de Cuenca- Ecuador, desde el 28 de noviembre al 03 de diciembre 2022..

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 348 numeral 348.3 normativo estatutario, establece como derechos de los estudiantes, recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo a reglamento; asimismo, en el numeral 352.1 se establece que la Universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que el Art. 360 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que los estudiantes de mejor rendimiento académico gozará de becas integrales de estudio y perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y participación en programas de intercambio cultural;

Que, en el Art. 421 del normativo estatutario establece que la Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico informa respecto la solicitud de la FUNDACIÓN AGRUPACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PROFESIONALES POR LA INCLUSIÓN (ANEUPI), quien requiere la designación de un estudiante para representar a esta Casa Superior de Estudios, por lo que comunica lo siguiente *“1. Se solicitó a la Oficina de Registros y Archivos Académicos que remita la relación de alumnos con discapacidad en orden de récord académico; por lo cual nos comunicamos con los estudiantes del listado, de los cuales la Srta. GUTIERREZ TORRES DAYANE ARACELY, aceptó asistir a la Oficina del VRA el día miércoles 21 setiembre del presente año para una entrevista. 2. En la entrevista en mención, la estudiante aceptó ir a dicho evento en representación de nuestra Casa Superior de Estudios; por lo cual se adjunta a la presente su información Académica emitida por la Oficina de Registros y Archivos Académicos con documento de referencia B), y documentos adicionales como el carnet de CONADIS, constancias médicas y DNI. 3. Asimismo, se solicitó a la Oficina de Bienestar Universitario que designe a un personal para que acompañe a nuestra representante estudiantil; por lo que con documento de referencia C), el Director designa a la Sra. YMELDA ATALAYA SOPLAPUCO, Secretaria de su dirección, por lo anteriormente expuesto, el Vicerrector Académico solicita: “proponer ante el Consejo Universitario se brinde Subvención Económica a la estudiante y servidora administrativa antes mencionadas, con la finalidad de que representen a nuestra Universidad.”;*

Que, mediante Oficio N° 1142-2022-VRA/UNAC de fecha 13 de octubre de 2022, el Vicerrector Académico remite el presupuesto estimado para el otorgamiento de subvención económica para la estudiante DAYANE ARACELY GUTIERREZ TORRES, y el financiamiento de gastos para la trabajadora administrativa YMELDA ATALAYA SOPLAPUCO, para participación en el Congreso Mundial de la ANEUPI a llevarse a cabo en la ciudad de Cuenca- Ecuador, desde el 28 de noviembre al 03 de diciembre 2022;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3687-2022-OPP de fecha 17 de octubre de 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para la estudiante con discapacidad DAYANE ARACELY GUTIERREZ TORRES, hasta por la suma total de S/. 5,335.38, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”. Con relación a los otros gastos solicitados (Pasajes de transporte - movilidad, gastos diversos) no están contemplados en la normativa correspondiente, por ello no es posible atenderlos.”*, asimismo, *“El financiamiento solicitado para la trabajadora administrativa YMELDA ATALAYA SUPLAPUCO, no es posible atender por no existir disponibilidad presupuestal para dichos gastos.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 1164-2022-OAJ de fecha 28 de octubre de 2022 sobre la solicitud de subvención de la estudiante DAYANE ARACELY GUTIERREZ TORRES y financiamiento para la servidora administrativa YMELDA ATALAYA SOPLAPUCO para asistir al CONGRESO MUNDIAL DE LA ANEUPI, a llevarse a cabo en la ciudad de Cuenca- Ecuador, desde el 28 de noviembre al 03 de diciembre 2022, evaluados los actuados y considerando el artículo 352 de la norma Estatutaria, el artículo 12.4, y los numerales II y VI del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado con la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 083-2021-CU de fecha 27 de junio de 2022, por lo anteriormente expuesto este órgano de asesoramiento opina que procede *“1. NO OTORGAR, el financiamiento a favor de la servidora administrativa YMELDA ATALAYA SOPLAPUCO, conforme al informe de Planificación y Presupuesto, y los fundamentos expuestos, correspondiendo en ese extremo correr traslado al VICERRECTOR ACADEMICO para comunicar a la servidora administrativa. 2. OTORGAR, la subvención a favor de la estudiante GUTIERREZ TORRES DAYANE ARACELY para asistir al CONGRESO MUNDIAL DE LA ANEUPI, a llevarse a cabo en la ciudad de Cuenca- Ecuador, desde el 28 de noviembre al 03 de diciembre 2022., por el monto de S/. 5,335.38 conforme lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y las normas expuestas, con el objeto de contribuir con la formación profesional del estudiante, procediendo a la emisión de la resolución correspondiente en dicho extremo.”;*

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1065- 2022-VRA/UNAC de fecha 22 de setiembre del 2022, al Oficio N° 380-2022-OBU-VRA-UNAC de fecha 22 de setiembre del 2022; al Oficio N° 1137-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 121-2022-SAM/ORAA de fecha 22 de setiembre del 2022; al PROVEÍDO N° 475-2022-ORH-UNAC e Informe N° 400-2022-UECE-ORH de fecha 05 de octubre de 2022; al Oficio N° 3551-



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

2022-OPP de fecha 06 de octubre de 2022; al Oficio N° 1142-2022-VRA/UNAC de fecha 13 de octubre de 2022; al Oficio N° 3687-2022-OPP de fecha 17 de octubre de 2022; al Informe Legal N° 1164-2022-OAJ de fecha 28 de octubre de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

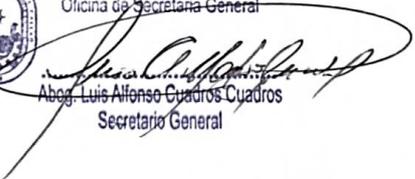
- 1° **OTORGAR**, subvención por el monto total de S/. 5,335.38 (Cinco mil trescientos treinta y cinco con 38/100 soles), a favor de la estudiante **DAYANE ARACELY GUTIERREZ TORRES** con DNI N° 71926825 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables para asistir al CONGRESO MUNDIAL DE LA ANEUPI, a llevarse a cabo en la ciudad de Cuenca- Ecuador, desde el 28 de noviembre al 03 de diciembre 2022.
- 2° **NO PROCEDE** otorgar financiamiento a favor de la servidora administrativa **YMELDA ATALAYA SOPLAPUCO**, debiendo derivarse en este extremo al Vicerrector Académico para la respectiva comunicación al referida servidora administrativa conforme al Informe Legal N° 1164-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte, respecto a la estudiante subvencionada, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 012, afectando la Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A Estudiantes” la suma total de S/ 5,335.38 (Cinco mil trescientos treinta y cinco con 38/100 soles), girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre de la estudiante **DAYANE ARACELY GUTIERREZ TORRES** con DNI N° 71926825 y código de estudiante N° 1811100025.
- 4° **DEMANDAR**, a la citada estudiante la presentación al Vicerrectorado Académico y a la Facultad de Ciencias Contables un informe académico así como una copia de la Constancia de Participación y el informe económico correspondiente a la Dirección General de Administración, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2022, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OBU, OAJ, DIGA, OCI,  
cc. OPP, ORAA, OC, OT, e interesadas.